



Resolución Jefatural No. 326-2012-AGN/J

Lima, 19 OCT 2012

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Julia Marleni Céspedes Rivero (Registro N° 124533)** y el **Informe N° 341-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

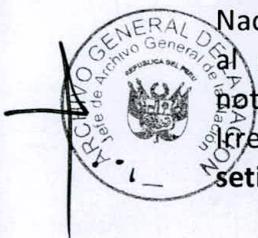
Que, mediante documento ingresado con Registro N° **124533** de **5 de octubre** de 2012 (obrante a fojas cuatro), doña **Julia Marleni Céspedes Rivero** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el **noveno considerando** de la presente resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública regular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **24 de setiembre de 2012** (obrante a fojas tres);

Que, la recurrente omitió consignar en el formato de solicitud, el nombre del Notario de Lima para quien solicita se autorice su intervención; situación puesta de manifiesto en el Oficio N° 625-2012-AGN/J (obrante a fojas seis) de fecha 12 de octubre de 2012, por el cual se comunica a la recurrente la omisión, indicándosele la necesidad de realizar la subsanación del caso;

Que, Con fecha 16 de octubre de 2012, la recurrente, mediante escrito con Registro N° 124697 (obrante a fojas siete), realiza la respectiva subsanación;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa, cancelación de precio y constitución de hogar de familia**, de fecha **seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Oscar A. Vallejo Yañez** por la **Empresa de Administración de Inmuebles del Perú (EMADI-PERÚ)**, representada por Luis Zúñiga Remy, a favor de **Julio Arturo Rivero Hughes** y su esposa **Vicenta Molla Valera**, quien actúa por su propio derecho y en representación de su esposo, instrumento que se inicia en el folio número **365 vuelta** y finaliza en el folio número **370** del protocolo número **278** y que consta de **7 fojas útiles**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia rectificadora, en dicho instrumento notarial se observan las siguientes irregularidades: **Falta completar espacio vacío respecto del número de libreta tributaria de EMADI PERÚ (folio número 367 vuelta), falta completar espacios vacíos (folios número 366, 368 y 369), y faltan las firmas de Luis A. Robles Recavarren y Raúl Quiñones Huldish, representante de ENACE –antes EMADI PERÚ– (folio número 370);**





Resolución Jefatural No. 326 -2012-AGN/J

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario de Lima Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 341-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas nueve y diez);

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará espacio vacío respecto del número de libreta tributaria de EMADI PERÚ (folio número 367 vuelta), completará espacios vacíos (folios número 366, 368 y 369) y tomará las firmas de Luis A. Robles Recavarren y Raúl Quiñones Huldisch, representantes de ENACE (folio número 370); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, Jefe de Archivo General de la Nación, and signature of Pablo Alfonso Maguina Muiya, Jefe Institucional.